Certificado de Calidad Turística
icontec

ACTA DE CIERRE DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el cierre del expediente del Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la gestión No.CD-248-2024, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"*. En los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES:

Que entre **EL MUNICIPIO DE CHINCHINA**, identificado con **NIT. 890.801.133-8** y **JHON FREDY CABAL DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.146.278** en adelante **EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley, se celebró el contrato con las siguientes estipulaciones:

CONTRATO N°:	CD-248-2024
CONTRATISTA:	JHON FREDY CABAL DAVILA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	75.146.278
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	4/5/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN:	9/30/2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
SUPERVISOR:	GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
PRÓRROGAS:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$33.000.000
ADICIÓN:	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$33.000.000

2. GARANTÍAS

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
N/A						

3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

3.1 Que una vez suscrito el contrato se procedió a registrarse presupuestalmente así:

CDP	VALOR	RP	VALOR
50583	$33.000.000	60740	$33.000.000

3.2. Que el resumen de ejecución financiera que aquí se presenta, ha sido elaborado conforme a la documentación obrante en el expediente, así:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$33.000.000
VALOR ADICIONES DEL CONTRATO	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$33.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$33.000.000
SALDOS A LIBERAR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	$0

4. DECLARACIONES

4.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por la naturaleza del contrato no requiere liquidación
4.2. Que una vez revisado el expediente contractual SECOP II, se determinó que las partes cumplieron a cabalidad con sus obligaciones pactadas.
4.3. Que por lo anteriormente expuesto se procede a cerrar el expediente.
4.4. (Declaraciones adicionales si aplica)

Dado en Chinchiná, a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO
JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO
SUPERVISOR